



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 206.

Viernes 28 de Junio.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 24 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 168, correspondiente al día 17 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde 1861 al 1864 inclusive, pueden presentarse desde luego en esta Dependencia á cobrar los créditos que le resultan por haberles correspondido el turno de pago.

Relación que se cita.

Soldado Cayetano Lage Lopez, natural de Evies, provincia de la Coruña.

Idem Ramon Muñeiro Villares, natural de Buján, provincia de id.

Idem Ramon Rodriguez Canela, natural de Tamon, provincia de Oviedo.

Idem José Prado Bedueño, natural de Arnes, provincia de la Coruña.

Idem Angel Varela Diaz, natural de Santa María Lazo, provincia de idem.

Idem Antonio Quevedo Gomez,

natural de Lourairo, provincia de Orense.

Idem Ramon Meilán Nuñez, Santa María Sobrado, provincia de Lugo.

Idem José Galvet Reviliego, natural de Olvara, provincia de Cádiz.

Idem Benito Reguero Rodriguez, natural de Rivadauro, provincia de Orense.

Idem Sebastian Aguilar Castellon, natural de Rivarroyo, provincia de Barcelona.

Idem Juan Galvet Reviliego, natural de Olvara, provincia de Cádiz.

Idem Jaime Radaló Ribó, natural de San Andrés Palos, provincia de Barcelona.

Idem José Alvarez Vao, natural de Villanales, provincia de Oviedo.

Idem Eduardo Rios Ramos, natural de Queseda, provincia de Jaen.

Idem Cipriano Luis Blanco, natural de Santa María Clero, provincia de la Coruña.

Idem Felipe Dominguez Martinez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem José Vega Mosquera, natural de San Esteban de Paz, provincia de la Coruña.

Idem Mariano Lafuente Japon, natural de Arada, provincia de Segovia.

Idem Cristóbal Delgado Casanova, natural de Herminguez, provincia de Canarias.

Idem Andrés Campos Aguilar, natural de Villanueva, provincia de Málaga.

Idem Camilo Martinez Sanchez, natural de Paradasece, provincia de Asturias.

Idem Fernando García Morales, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem José Murillo Velez, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Benito Crespo Cuesta, natural de Parada, provincia de Pontevedra.

Idem Clemente Ferreiro Rodriguez, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem Manuel Diaz Claro, natural de Auñares, provincia de Leon.

Idem José Martinez Martinez, natural de Albaterra, provincia de Alicante.

Idem Domingo Vera Jaen, natural de Finuesa, provincia de Málaga.

Idem Ramon Gomez Gomez, na-

tural de San Vicente, provincia de Asturias.

Idem Antonio Gonzalez de Campo, natural de Pacias, provincia de Lugo.

Idem Andrés Lopez Cea, natural de Ortigaira, provincia de la Coruña.

Idem Domingo Lopez Fernandez, natural de Santa María Terdix, provincia de Lugo.

Idem Juan Borrell Casmir, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Agustin Dominguez Segura, natural de Almantiel, provincia de Lérida.

Idem José Moliner Benitez, natural de Badajoz.

Idem Ginés Llorens Boscana, natural de Ampudia, provincia de Gerona.

Idem Francisco Expósito Jaen, natural de Jaen.

Idem Francisco Zaragoza Fabregat, natural de Alcalá, provincia de Castellon.

Madrid 15 de Junio de 1889.—El Brigadier Inspector, Rafael Correa.

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Garrovillas, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al

de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 19 de Junio de 1889.

—El Director general, Emilio Navarro.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Bienio de 1889 á 1891.

Relación de los Jueces municipales nombrados para dicho bienio que dará principio el 1.º de Agosto próximo y terminará el 31 de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Partido judicial de Alcántara.

Alcántara, D. Emilio Rodriguez Arias, Abogado.

Brozas, D. Braulio Rodriguez Gomez, id.

Ceclavin, D. Domingo Galan Perez.

Estorninos, D. Tomás Borrega Santano.

Mata de Alcántara, D. Antonio Alamillo Mendoza.

Piedras-Albas, D. Justo Pallés Dominguez.

Villa del Rey, D. Demetrio Breña y Gomez.

Zarza la Mayor, D. Joaquin Navarro Lopez.

Partido judicial de Cáceres.

Aldea del Cano, D. Juan Polo Bazaga.

Aliseda, D. Doroteo Godoy Pacheco.

Arroyo del Pueco, D. Ruperto Hernandez Macias.

Cáceres, D. Jacinto Enciso de las Heras, Abogado.

Casar de Cáceres, D. Martin Sanchez Jimenez.

Malpartida de Cáceres, D. Antonio Mogollon Higuero.

Sierra de Fuentes, D. Julian Jibello Fernandez.

Torreorgáz, D. Ricardo Castro Sierra.
Torrequemada, D. Juan Morgado Murillo.

Partido judicial de Coria.

Cachorrilla, D. Teodoro Martin Gonzalez.
Calzadilla, D. Mateo Campos Gutierrez.
Casas de Don Gomez, D. Melquiades Calvo Mateo.
Casillas, D. Francisco Sanchez de Bustamante.
Coria, D. Francisco Clemente y Clemente, Abogado.
Guijo de Coria, D. Félix Lopez Gutierrez.
Guijo de Galisteo, D. Francisco Lopez Travieso.
Huélaga, D. Roman Silva Guillen.
Moraleja, D. Isidoro Simón, Abogado.
Morcillo, D. Baldomero Perez Hermoso.
Pescueza, D. Genaro Rodriguez Llanos.
Portage, D. Lorenzo Leno Terron.
Pozuelo, D. Benito Manzano Plaza.
Riolobos, D. Ventura Lopez Arroyo.
Torrejuncillo, D. Pedro Lopez Serradilla.
Villa del Campo, D. Celedonio Rodriguez Dominguez.
Villanueva de la Sierra, D. Primitivo Camison Puerto.

Partido judicial de Garrovillas.

Acehuche, D. Antonio Montero Hurtado.
Arco, D. Miguel Hernandez Urdina.
Cañaveral, D. Pedro Antonio Lancha, Abogado.
Casas de Millan D. Juan Clemente Miguel.
Garrovillas, D. Indalecio Breña Martos, Abogado.
Hinojal, D. Juan Mellado Macarri-lla.
Monroy, D. Ulpiano Vegas Collazos.
Navas del Madroño, D. Ildefonso Bonilla Blazquez, Abogado.
Pedroso, D. José Gutierrez Tomé.
Portezuelo, D. Francisco Suarez Gonzalez.
Santiago del Campo, D. Pedro Lu- ceño Abad.
Talaván, D. Francisco del Barco Diaz.

Partido judicial de Hervás.

Abadía, D. Juan Amores Ramos.
Aceituna, D. Antonio Amador Chamorro.
Ahigal, D. Felipe Cáceres Ocón.
Aldeanueva del Camino, D. Sebastian Garcia Castellano.
Baños, D. Agustin Gil Zúñiga,
Cabezo, D. Gaspar Bravo Martin.
Caminomorisco, D. Juan Moriano Iglesias.
Casar de Palomero, D. Valentin Moriano Santos.
Casares, D. Juan Dominguez Hernandez.
Casas del Monte, D. Antonio Mar- til Gomez.
Cerezo, D. Angel Paniagua Ana- ya.
Garganta, D. Pedro Majadas Neila.
Gargantilla, D. Simón Martin Chorrilla.
Granadilla, D. Julian de la Calle y Timón, Abogado.
Granja, D. Manuel Llorente Ber- doy.
Guijo de Granadilla, D. Andrés Berrocal Martin.
Hervás, D. José Muñoz Uzal, Abogado.

Jarilla, D. Justo Hernandez Gra- nado.
Marchagáz, D. José Martin Puer- tas.
Mohedas, D. Perfecto Gonzalez Gimenez.
Nuñomoral, D. Francisco Domin- guez Martin.
Palomero, D. Simón Martin Ven- turo.
Pesga, D. Nicomedes Sanchez Ri- vero.
Pinofranqueado, D. Isidro Monte- ro Dominguez.
Rivera-Oveja, D. Francisco Ro- driguez Martin.
Santa Cruz de Paniagua, D. Mar- tin Hernandez Iglesias.
Santibañez el Bajo, D. David Montero Cáceres.
Segura, D. Ramon del Rio Vi- llares.
Zarza de Granadilla, D. Juan Es- téban Martin.

Partido judicial de Hoyos.

Acebo, D. Agustin Cabazos Perez.
Cilleros, D. Felipe Campa Sanchez.
Cadalso, D. José Acosta Gomez.
Descargamaria, D. Sebastian Gar- cia y Garcia.
Eljas, D. Ruperto Moreno Martin.
Gata, D. Pedro Rodriguez y Ro- driguez.
Hernan-Perez, D. Emilio Santiba- ñez y Cáceres.
Hoyos, D. Pedro Sandez y Santi- bañez, Abogado.
Perales, D. Teodoro Cordero Mo- reno.
Robledillo de Gata, D. José Martin Hernandez.
San Martin de Trevejo, D. Ignacio Frades Lopez.
Santibañez el Alto, D. Faustino Martin Esteban.
Torrecilla de los Angeles, don Francisco Dominguez Gasco.
Torre de Don Miguel, D. Faustino S. Martin.
Villas-Buenas, D. Juan Arias Ca- misón.
Valverde del Fresno, D. Elias Ca- rrasco Lajas.
Villamiel, D. Cipriano Valiente Valencia, Abogado.

Partido Judicial de Jarandilla.

Aldeanueva de la Vera, D. Fran- cisco Gilarte Torés.
Collado, D. Antonio Alegre Her- nandez.
Cuacos, D. Manuel Jimenez Pana- dero.
Garganta la Olla, D. Antonio Pe- rez Regidor.
Guijo de Santa Bárbara, D. Gen- aro Esteban Calle.
Jaraíz, D. Sixto Pavón y Pavón, Abogado.
Jarandilla, D. Antonio de Avila Rodriguez, id.
Jerte, D. Laureano Arias Gallego.
Losar de la Vera, D. Angel Villa- flor Berrocoso.
Pasarón, D. Pablo Sanchez Es- paña.
Robledillo de la Vera, D. Celedo- nio Trejo Martin.
Talaveruela, D. Tomás Perez Hernandez.
Tornavacas, D. Manuel Cuesta Cruz.
Torremenga, D. Enrique Garcia Romero.
Valverde de la Vera, D. Rufino Marquez Nieto.
Viandar, D. Pedro Alonso Teje- dor.
Villanueva de la Vera, D. Jacinto Bohoyo Timon.
Madrigal de la Vera, D. José Ro- driguez Montero.

Partido judicial de Logrosán.

Abertura, D. Juan Ortiz Perez.
Alcollarin, D. Rodrigo Bernardo Sanchez, Abogado.
Alía, D. Rafael Sanchez Rubio.
Berzocana, D. Carlos Hidalgo Diez.
Cabañas, D. Juan Cortijo Montes.
Campo (lugar) D. Francisco Rego- don Torrecilla.
Cañamero, D. Francisco Cuadrado y Broncano, Abogado.
Garcíaz, D. Francisco Abril y Cuadrado, Abogado.
Guadalupe, D. Miguel Alonso Pe- drosa.
Logrosán, D. Mario de Luna y Arribas, Abogado.
Madrigalejo, D. Juan Fernandez Regidor, Abogado.
Robledollano, D. Blas Curiel San- chez.
Zorita, D. Dionisio Broncano Pa- checo.

Partido judicial de Montanchez.

Albalá, D. Juan Bonilla Fernan- dez.
Alcuéscar, D. Fernando Cáceres Valverde, Abogado.
Almoharin, D. Eladio Villegas Flores, id.
Arroyomolinos de Montanchez, D. Lucas Bote Corral.
Benquerencia, D. Francisco Re- dondo Robado.
Botija, D. Manuel Marcelo Garcia.
Casas de Don Antonio, D. Lucas Flores Rodriguez.
Montanchez, D. Juan Calixto Lo- zano Rubio, Abogado.
Salvatierra de Santiago, D. Fran- cisco Palomino Porras.
Torre de Santa Maria, D. Pedro Solis Carrasco.
Torremocha, D. Pedro Berenguer Flores.
Valdefuentes, D. Pedro Solano Valverde.
Valdemorales, D. Manuel Suero Garcia.
Zarza de Montanchez, D. Sebastian Perez Sanchez.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata.

Almaráz, D. Eduardo del Rio y Porras.
Belvis de Monroy, D. Antonio Martin Torralva.
Berrocalejo, D. Julian Bravo y Bravo.
Bohonal de Ibor, D. Antonio Nava Martin.
Campillo de Deleitosa, D. Victo- riano Rivero Muñoz.
Carrascalejo, D. Juan Cid Bueno.
Casas del Puerto, D. Antonio Ga- llardo Montero.
Casatejada, D. Manuel Criado Barco.
Castañar de Ibor, D. Benigno Pa- yán Molina
Fresnedoso, D. Pedro Arias Diaz.
Garvin, D. Julian Orgáz Ruiz.

(Continuará.)

INTENDENCIA MILITAR

DEL

DISTRITO DE EXTREMADURA

El Intendente militar de Extre- madura

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta públi-

ca los artículos de aceite, car- bon y paja larga de centeno necesarios durante un año en la Factoria de Utensilios de esta Plaza, en la cantidad de se- senta y dos hectólitros de acei- te de oliva, novecientos trein- ta quintales métricos de car- bon de encina y seiscientos cin- cuenta quintales métricos de paja larga de centeno, cuyas cantidades podrán aumentarse ó disminuirse según lo exijan las necesidades del servicio; se convoca por el presente á una primera pública y simultánea licitación, que tendrá lugar con las formalidades reglamentarias en la Intendencia militar de este distrito, sita en la ca- lle de Santo Domingo, núme- ros 37 y 39, y en la Comisaría de Guerra de la provincia de Cáceres, sita en la casa Ayun- tamiento de aquella capital, el dia tres de Agosto próximo, á las doce de su mañana, con en- tera sujeción al pliego de con- diciones que se halla de mani- fiesto en esta Intendencia y en la expresada Comisaría de Gue- rra y á los precios límites que oportunamente se fijarán, de- biendo redactarse las proposi- ciones con arreglo al modelo que se acompaña.

Badajoz 25 de Junio de 1889.
—Carlos Araujo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de (tal punto) domiciliado en la calle de.... número.... según aparece de la cédula personal expedida á su favor en (tal fecha) y se- ñalada con el número (tantos) de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites fijados para la contra- tación en pública subasta de los artículos de aceite, carbon y paja larga de centeno, nece- sarios durante un año en la Factoria de Utensilios de Ba- dajoz, se compromete á verifi- car el expresado servicio (aquí se expresará el artículo ó arti- culos á que se haga proposi- ción) á los precios siguientes:

Pets. Cts.

Por cada hectólitro de aceite de oliva de se- gunda clase, (tantas pesetas expresado en letra y en guarismo en la casilla)..... "

Por cada quintal mé- trico de carbon de encina, (tantas pese- tas id. id.)..... "

Por cada quintal mé- trico de paja larga de centeno, (tantas pesetas id. id.),..... "

(Fecha y firma del proponente)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

LISTA de las operaciones facultativas que han de practicarse en el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres, sitios, términos y demás, se expresan á continuación:

Número.....	Nombre de la mina.	Paraje.	Término.	Interesado.	Representante en la capital.	Minas colindantes.	OPERACIÓN.
Del 30 de Junio al 7 de Julio.							
4408	Canalla	Dehesa de la Golondrina..	Cáceres	D. Roman Marquez			Demarcación.
4409	Estúpida	Idem id	Idem	El mismo			Idem.
4411	Cargante	Idem Boyal	Plasenzuela	El mismo			Idem.
4412	Nécia	Idem Local	Idem	El mismo			Idem.
4413	Los Salidos	Idem id	Idem	El mismo			Idem.
Del 8 al 15 de Julio.							
4407	Diosa Meritenses....	Dehesa Fuente del Lobo..	Cáceres	D. Roman Marquez			Demarcación.
4414	La Calera	La Calera	Santa Cruz de Paniagua .	Tadeo Alfonso Gutierrez.			Idem.
4415	El Perú	El Coto	Torremocha ...	Antonio Rubio Dominguez			Idem.
4416	Carlitos	Fuente Honda	Idem	José Valdés Juristo			Idem.
4417	La Lealtad	Las Cuevas	Aliseda	Juan Cerrudo Calles			Idem.

Cáceres 21 de Junio de 1889.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. Muñoz y Plata.

— 56 —

la Dirección se les ordene cuando no crea que deban hacerlo los Jefes de Negociado.

3.º Proponer como consecuencia de referidas visitas las variaciones que en el servicio juzguen más ventajosas.

4.º Sustituir al Jefe de la Sección en ausencias y enfermedades.

5.º Vigilar para que la estadística del ramo se realice convenientemente, á cuyo efecto podrán por sí, salvo las atribuciones del Director general, exigir á los Administradores provinciales la puntual y exacta remisión de los trabajos necesarios para la publicación anual de aquélla, proponiendo en caso preciso los correctivos que estime justos para los Administradores morosos en el desempeño de este servicio.

Art. 248. Los Negociados quedarán constituidos, y encomendados á su cuidado los asuntos siguientes:

NEGOCIADO 1.º Altas, bajas, suspensiones, licencias, traslaciones, ascensos y comisiones del personal del ramo. Faltas de subordinación y disciplina ajenas al servicio. Formación de hojas de servicio de los funcionarios. Expedición de certificaciones referentes á los mismos. Escalafones. Expedientes para concesión de recompensas por servicios extraordinarios. Convocatorias.

NEGOCIADO 2.º Reclamación de cartas certificadas, con valores declarados, fondos públicos, objetos asegurados y correspondencia ordinaria.

NEGOCIADO 3.º Contratas de las conducciones de correos terrestres y marítimos. Medidas disciplinarias por retrasos en las expediciones servidas por contratistas.

NEGOCIADO 4.º Organización y establecimiento de todos los servicios del Reino. Itinerarios terrestres y marítimos. Establecimiento de las Administraciones del ramo. Servicios extraordinarios por interrupción de vías.

NEGOCIADO 5.º Legislación general sobre el servicio interior. Contrabando de la correspondencia. Sellos usados. Faltas en el servicio. Franquicia oficial. Tarifas nacionales. Redacción del *Anuario*.

NEGOCIADO 6.º Preparación de los convenios de Co-

— 53 —

de los datos remitidos por las oficinas completándolos con noticias relativas al personal y material de Correos, gastos y productos del ramo, y en general cuantos puedan contribuir á dar una idea exacta del desenvolvimiento de los servicios postales.

TITULO III.

DEL PERSONAL.

CAPITULO PRIMERO

De la Dirección general.

Art. 243. El Ministro de la Gobernación es el Jefe superior del Cuerpo de Correos, que dependerá inmediatamente del Director general del ramo.

Art. 244. Corresponde al Director general como Jefe del Cuerpo:

1.º Ordenar en su Dirección y ramo el trabajo en la forma más conveniente al bien del servicio, distribuyendo el personal á sus órdenes como lo estime conveniente.

2.º Dirigir los servicios postales conforme á las disposiciones vigentes dentro de los límites del presupuesto.

3.º Proponer al Gobierno el presupuesto general de gastos y su distribución.

4.º Ordenar los servicios extraordinarios que crea convenientes, disponiendo para ello del personal del Cuerpo.

5.º Proponer al Gobierno todos los nombramientos de Real orden y hacer por sí los que no estén dentro de dicha categoría, con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889 y demás disposiciones vigentes.

6.º Elevar al Gobierno, debidamente informadas, las solicitudes sobre jubilaciones, licencias y demás incidentes que ocurran á los individuos del Cuerpo en su carrera.

JUZGADOS.

AVILA.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, de Trifon de la Cruz Bernadá (a) Lechuguino, de esta naturaleza y domicilio, soltero, de treinta años de edad, cuyas señas personales son:

Estatura alta, de buen color, bastante moreno, grueso, cara redonda, bien parecido, ojos castaños oscuros, pelo negro, está algo ronco; viste chaqueta corta de pana color café, chaleco negro, camisa blanca, pantalón negro de castor, faja negra grande, alpargatas blancas cerradas, gorra de piel de nutria en buen uso; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de la fuga de dicho sugeto de la cárcel de este partido.

Dado en Avila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Bonifacio Mata.—Por mandado de su señoría, Juan R. Guierrez.

CÁCERES.

Don Agustin Collar y Romero, Juez municipal de la ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que el dia veinte de Julio próximo, de diez á once de la

mañana, tendrá lugar la venta en pública y simultánea subasta, ante este Juzgado y el de igual clase de Trujillo, de una casa sita en Plazuela de Quirogas, de aquella población, sin número, embargada á Francisco Contreras Iglesias, en virtud de juicio verbal á instancia de Jorge Dominguez Casares, bajo el tipo de mil cincuenta pesetas en que ha sido tasada, haciéndose presente que los títulos de propiedad de ella se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente el diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Cáceres á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

CUMBRE.

Anuncio.

Por primera vez se anuncia la vacante de Secretaría de este Juzgado municipal, por cesación del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, dentro del plazo de veinte dias, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia del presente anuncio, y con arreglo á los artículos 12 y 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Cumbre 21 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Gregorio Toril.

Alcaldías Constitucionales.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres venidos y con cargo al presupuesto de este Municipio. La corporación que presido, en sesión ordinaria del dia veintitres del actual, acordó anunciar la vacante de dicho cargo por el término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia; siendo condición precisa el que los aspirantes se han de obligar á sufrir un examen ante una Comisión de la municipalidad, cuyo programa se concretará á todos los asuntos de administración municipal y especialmente á la práctica de contabilidad según las vigentes disposiciones.

Santiago del Campo y Junio 24 de 1889.—El Alcalde, Antonio Vegas.—El Secretario interino, Bruno Sanguino.

ANUNCIOS.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se encuentra á la venta la obra titulada *Contribución Territorial y su reparto*, por don Antonio Soto y Maragau, oficial de la Dirección general de Contribuciones, la que recomendamos á los Sres. Secreta-

rios de Ayuntamientos: su precio **3 pesetas** ejemplar.

Asimismo les recomendamos á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos, el *Método fácil y sencillo para la formación de repartimientos de la Contribución Territorial de Inmuebles, Cultivo y Ganadería*, cuyo librito contiene las tablas de reducción de los diferentes tipos con que contribuyen los Ayuntamientos: su precio **1.50 pesetas** ejemplar.

ANUNCIO.

Se vende, arrienda ó permuta por fincas en Brozas, la casa situada en esta ciudad, Piñuelas Altas, 13.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS, CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Cáceres.—Típ. LA MINERVA CACEREÑA.

— 54 —

7.º Nombrar en comisión á los funcionarios de todas clases para servicios extraordinarios cuando así lo estime conveniente y las necesidades del servicio lo demanden.

8.º Conceder licencias temporales á los individuos que no sean de Real nombramiento.

9.º Suspender provisionalmente de empleo y sueldo á los funcionarios de Real nombramiento, y acordar la suspensión definitiva de los demás, previo expediente gubernativo.

10. Proponer al Ministro la imposición de las penas determinadas en el art. 22 del Real decreto orgánico á individuos de Real nombramiento, y acordarlas respecto á los demás empleados de Correos con sujeción á lo dispuesto en el capítulo IX de este título.

11. Disponer por sí, bajo su responsabilidad, lo que considere acertado en casos urgentes y graves con relación al servicio; dando cuenta inmediatamente al Gobierno para los efectos á que hubiere lugar.

12. Resolver todo asunto de instrucción y tramitación claramente previsto en las leyes, reglamentos y disposiciones generales ó especiales del ramo.

13. Corresponder bajo su firma y en los negocios de su competencia con todos sus inferiores y con los funcionarios públicos de igual ó de inferior categoría.

14. Examinar y anotar los expedientes de resolución ministerial, y redactar los decretos, así como las órdenes de grave importancia y los reglamentos é instrucciones, ajustándose en todo á las prevenciones del Ministro y salva la autoridad de éste.

15. Informar al Ministro, siempre que lo ordene, sobre cualquier asunto de la Administración y proponerle cuanto en ella crea conveniente al bien del servicio.

16. Inspeccionar y dirigir los trabajos de todos los empleados del ramo, dictando las medidas urgentes que considere necesarias, y proponiendo á la Superioridad las demás reformas ó providencias que el bien del servicio reclamare.

17. Presidir los remates y subastas del ramo, salvo

— 55 —

los casos que creyere oportuno delegar en el Jefe de la Sección ó en cualquier otro empleado de la misma.

Art. 245. El Director general elevará cada quince días al Ministro de la Gobernación, Jefe superior del Cuerpo, una relación del movimiento del personal comprendido en las categorías de Inspectores, Administradores y Oficiales que hubiese sido decretado dentro de dicho plazo.

Art. 246. Corresponde al Jefe de la Sección:

1.º Inspeccionar los trabajos de los jefes de Negociado de la Dirección general dentro de los límites que por este Reglamento compete á cada uno de ellos y cuidar del pronto despacho de los expedientes.

2.º Distribuir entre los Negociados la correspondencia que se reciba diariamente, dada cuenta inmediata al Director general de todo asunto importante ó urgente.

3.º Revisar y rubricar las órdenes y minutas que produzcan los acuerdos del Director general y firmar los traslados de las órdenes dadas por éste.

4.º Informar en todos los expedientes que se instruyan por los Negociados y hayan de resolverse por el Ministro ó Director.

5.º Redactar los decretos y órdenes de grave importancia cuando no lo verifique por sí el Director general, é informar á éste sobre todos los asuntos que se relacionen con el ramo.

6.º Proponer á la Dirección todas las reformas y mejoras de que sea susceptible el servicio.

7.º Resolver aquellos asuntos cuya decisión le sea encomendada por orden del Director general.

8.º Expedir con el V.º B.º del Director cuantas certificaciones hayan de darse por la Sección de Corros.

Art. 247. Corresponde á los jefes de Administración:

1.º Auxiliar al Director general en todos aquellos trabajos especiales que por el mismo se les confien sin perjuicio de desempeñar el Negociado ó Negociados que por la Dirección se les asigne.

2.º Girar á las Administraciones las visitas que por